

	ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES ÁREA JURIDICA	Código	JUR-420
	ESTUDIO DEL SECTOR, PREVIO, DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA SA-LP-CM	Versión	2.0
		Fecha	24/junio/2025

CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y DIAGNOSTICO DE LOS TRES (3 MOTORES DE C.D., MARCA ANSALDO, POTENCIA 250.00/0.00 KW, RPM 642/1284, TENSIÓN 460/204, CORRIENTE 600, SERIES 73699-2008, 73799-2008, 73700 – 2008, Y LOS MOTORES AUXILIARES, MOTORES QUE HACEN PARTE DEL ACCIONAMIENTO PRINCIPAL DE LAS LINEAS DEL SISTEMA CABLE AEREO MODELO GD10 QUE ADMINISTRA LA ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES, PARA LA VIGENCIA 2026.

Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La **Asociación Cable Aéreo Manizales**, tiene como objeto fundamental, en beneficio de los asociados y la comunidad en general, Realizar el Diseño, la Construcción, el Montaje, la Operación, la Administración y el Mantenimiento de Cables Aéreos, de Servicios Conexos al Transporte y/o Movilidad y Parques Ecoturísticos o con Atracciones Electromecánicas y Extremas, de Biodiversidad, Turismo y Servicios Asociados que se presten en dichos parques. La Asociación Cable Aéreo Manizales podrá prestar servicios de operación y mantenimiento de dispositivos que permitan la lectura, confirmación y validación (física y/o cerrada y/o abierta), respuesta, acceso, control y restricción para la prestación del servicio de transporte, ya sea multimodal alternativo o convencional terrestre en área urbana, administración de plataformas tecnológicas, informáticas de sistemas de recaudo para pagos en cualquier tipo de modalidad (física y/o cerrada y/o abierta) para sistemas públicos y/o privados y/o particulares y/o turísticos multimodales alternativos o convencional terrestre; administración y gestión de un sistema de recaudo para facilitar y optimizar la captación de pagos, ingresos y/o recaudo de fondos para terceros. Así como la supervisión, manejo y administración de software de flota para sistemas de transporte urbano articulados e integrados.

Según lo establecido en el artículo 4 de sus estatutos; de acuerdo con este objeto, la Asociación, debe propender por prestar el servicio de la mejor manera y que el cable aéreo opere de una forma eficaz y con seguridad e integridad a todo su personal de planta, como a todos los usuarios que utilizan el servicio, al igual que garantizar el buen uso y vida útil de todos los elementos del sistema que administra, opera y mantiene la Asociación Cable Aéreo Manizales.

La línea Cábmulos – Betania - Fundadores del sistema Cable Aéreo de Manizales, inició operaciones comerciales el 30 de octubre de 2.009 y en la actualidad el horómetro marca 89.500 horas de funcionamiento, y para la línea Cábmulos – Villamaría, propiedad de INFICALDAS, inicio su operación comercial el 4 de enero del año 2014, actualmente el horómetro marca 61.150 horas de funcionamiento. Al ser el administrador y operador de estas líneas la Asociación C, se hace necesario e indispensable realizar las labores de mantenimiento de carácter preventivo y correctivo, del Sistema Cable Aéreo de Manizales, en los trayectos Cábmulos – Betania - Fundadores, y Cábmulos – Villamaría.

El sistema electromecánico de la Asociación Cable Aéreo Manizales, es alimentado por medio de energía eléctrica y para su funcionamiento y transformación cuenta con 3 (TRES) Motores de C.D. (dos en la línea Cábmulos – Fundadores y uno en la línea Cábmulos – Villamaría) y uno de Stand By, cada uno de los cuales requiere una serie de actividades especiales de mantenimiento preventivo para su adecuado funcionamiento y conservación de su vida útil, entre las cuales están las medidas de aislamiento, el cambio de rodamientos (cojinetes definición según manual técnico), los cuales se deben realizar con un periodicidad de 20.000 horas o condiciones especiales como pueden ser:

Calle 65 A Carrera 42, Vía Panamericana – Estación Cábmulos Cable Aéreo, Piso 2 - Oficinas Administrativas.

Conmutador: +57 (606) 891 88 41.

info@cableaereomanizales.gov.co

juridica@cableaereomanizales.gov.co

	ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES ÁREA JURIDICA		Código	JUR-420
	ESTUDIO DEL SECTOR, PREVIO, DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA SA-LP-CM		Versión	2.0
			Fecha	24/junio/2025

sonidos por daño de rodamientos, desgaste de pistas, chispas entre las escobillas y el rotor, visible rotura de las piezas entre otra serie de variables mecánicas que se consideran como anómalas para el funcionamiento del equipo, deterioro por un ambiente difícil. Así mismo, se requiere realizar las actividades de mantenimiento para los Motores Auxiliares.

Según el diagnóstico o el resultado de las pruebas, el contratista podrá sugerir o recomendar la realización de actividades más especializadas como son el bobinado del motor o la reparación del mismo, entre otros. Por lo anterior, la Asociación Cable Aéreo Manizales requiere CONTRATAR, CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y DIAGNOSTICO DE LOS TRES (3 MOTORES DE C.D., MARCA ANSALDO, POTENCIA 250.00/0.00 KW, RPM 642/1284, TENSIÓN 460/204, CORRIENTE 600, SERIES 73699-2008, 73799-2008, 73700 – 2008, Y LOS MOTORES AUXILIARES, MOTORES QUE HACEN PARTE DEL ACCIONAMIENTO PRINCIPAL DE LAS LINEAS DEL SISTEMA CABLE AEREO MODELO GD10 QUE ADMINISTRA LA ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES, PARA LA VIGENCIA 2026. los cuales producen la potencia mecánica necesaria para el accionamiento principal de las líneas Cámbulos – Betania - Fundadores y Cámbulos – Villamaría, del sistema de transporte de pasajeros por Cable Aéreo, marca LEITNER s.P.a., modelo GD10 instalado en la ciudad de Manizales.

El perfecto estado de funcionamiento de los Motores de C.D. que sirven de accionamiento a las líneas Cable Aéreo Fundadores, Betania, Cámbulos y Cámbulos – Villamaría y la preservación de su vida útil, garantizan la continuidad, confiabilidad y la seguridad, en el servicio de transporte público que se ofrece.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y SUS ESPECIFICACIONES

2.1 OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y DIAGNOSTICO DE LOS TRES (3 MOTORES DE C.D., MARCA ANSALDO, POTENCIA 250.00/0.00 KW, RPM 642/1284, TENSIÓN 460/204, CORRIENTE 600, SERIES 73699-2008, 73799-2008, 73700 – 2008, Y LOS MOTORES AUXILIARES, MOTORES QUE HACEN PARTE DEL ACCIONAMIENTO PRINCIPAL DE LAS LINEAS DEL SISTEMA CABLE AEREO MODELO GD10 QUE ADMINISTRA LA ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES, PARA LA VIGENCIA 2026.

2.1. TIPO DE CONTRATO: Prestación de Servicios de Mantenimiento.

2.2. LUGAR DE EJECUCIÓN: Manizales, Caldas.

2.3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO HASTA EL TERCER NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

CÓDIGO	DESCRIPCION
72154300	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo motivo y generación de energía eléctrica
26101400	Componentes de motores o generadores
26101500	Motores

2.4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

Se requiere contratar el servicio de mantenimiento, diagnóstico y reparación de los Motores de C.D., y los Motores Auxiliares que hacen parte del accionamiento principal de la línea Cámbulos – Betania –

	ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES ÁREA JURIDICA		Código	JUR-420
	ESTUDIO DEL SECTOR, PREVIO, DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA SA-LP-CM		Versión	2.0
			Fecha	24/junio/2025

Fundadores y la línea Cábmulos - Villamaría, del Sistema de Cable Aéreo Manizales modelo GD10 para la vigencia 2026, para lo cual se deben tener en cuenta las siguientes especificaciones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MOTORES ELECTRICOS: Servicio de Mantenimiento Preventivo Motor DC 250 KW.; 1.200 RPM; (Lavado, Desarmado, Secado y Barnizado de Rotor y Estator). Pruebas Eléctricas de Rotor, Medición de Tolerancias en el Eje, Bajado de Mica y Pulimiento. Armado de Motor y Puesta en Marcha.	UND.	3
2	ESCOBILLAS 1C1T1S EG.	UNID.	36
3	RODAMIENTOS REF.: 6221/C3 LC y 6219/C3 LV. SKF.	UND.	3
4	BALANCEO DINAMICO.	GL	3
5	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MOTORES ELECTRICOS: Servicio de Mantenimiento Preventivo de MOTORES AUXILIARES (Lavado, Desarmado, Secado y Rebarnizado del Rotor y Estator, Pruebas Eléctricas de Rotor, Medición de Tolerancias en el Eje. Bajado de Mica y Pulimiento, Armado de Motor y Puesta en Marcha).	GL	3
6	SERVICIO TECNICO ESPECIALIZADO DE MOTORES AUXILIARES. Servicio Técnico Especializado Para la Instalación y Evaluación de Vibraciones de los Equipos, Pruebas Eléctricas en Punto de Funcionamiento de los Equipos Relacionados al Mantenimiento.	UND.	3
7	EMBUJADO ESCUDOS PARA GENERADOR. Restauración del Alojamiento del Rodamiento en el Motor L.C. / L.V. (Cambio o Reparación Según Inspección).	UND.	12
8	Rodamientos Motor Auxiliar REF.: 6205- 2Z/C3 LC y LV. SKF.	UND.	6

2.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Desde la suscripción del Acta de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2026.

2.7 OBLIGACIONES

2.7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Presentar el informe técnico de actividades de cada motor intervenido en el formato dispuesto por la entidad para el trámite de la cuenta de cobro, el cual debe entregarse a color donde se puede detallar plenamente la evidencia fotográfica.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.

Calle 65 A Carrera 42, Vía Panamericana – Estación Cábmulos Cable Aéreo, Piso 2 - Oficinas Administrativas.

Conmutador: +57 (606) 891 88 41.

info@cableaereomanizales.gov.co

juridica@cableaereomanizales.gov.co

	ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES ÁREA JURIDICA	Código	JUR-420
	ESTUDIO DEL SECTOR, PREVIO, DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA SA-LP-CM	Versión	2.0
		Fecha	24/junio/2025

3. Presentar cuando así lo señale la entidad o sus órganos de control, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
4. Cargar en el módulo “plan de pagos” del SECOP II la cuenta con los anexos para el pago de los servicios prestados.
5. Todas las demás inherentes al objeto del contrato, y las establecidas en la Ley.
6. Cumplir con sus obligaciones del sistema general de seguridad social y parafiscales solicitados por el supervisor del contrato.
7. Garantizar que los elementos suministrados sean de óptima calidad, so pena de reemplazarlos en caso de fallas en la calidad de los mismos.

2.7.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Presentar el informe técnico de actividades de cada motor intervenido en el formato dispuesto por la entidad para el trámite de la cuenta de cobro, el cual debe entregarse a color donde se puede detallar plenamente la evidencia fotográfica
2. Poner en optimo funcionamiento los Motores Marca ANSALDO sistema Industrial s.P.a. de las siguientes series: 73699-2008, 73799-2008, 73700 –2008 y sus motores auxiliares , aplicando las rutinas de mantenimiento implementadas por el fabricante de estos.
3. **Diagnóstico técnico integral de los motores:** el CONTRATISTA deberá realizar un **diagnóstico eléctrico, mecánico y térmico detallado** de los motores de corriente directa (C.D.) marca ANSALDO, y los motores auxiliares asociados al accionamiento del sistema GD10.
4. **Uso de repuestos originales y trazabilidad:** El CONTRATISTA deberá garantizar el uso exclusivo de **repuestos originales o autorizados por el fabricante** para cada uno de los componentes que requieran reemplazo.
5. **Gestión del transporte especializado:** El CONTRATISTA deberá Asumir la **logística completa del transporte** (ida y regreso) de los motores a sus instalaciones para el desarrollo del servicio, garantizando el **uso de medios adecuados** para el traslado de maquinaria pesada y condiciones óptimas para prevenir daños.
6. **Atención de garantías y mantenimientos preventivos durante la vigencia:** El CONTRATISTA deberá Prestar el servicio de **mantenimiento preventivo periódico** durante el período de garantía ofrecido por el contratista, conforme a la frecuencia establecida en el manual técnico del fabricante o lo acordado contractualmente.
7. **Seguros y responsabilidad por daño o pérdida:** El CONTRATISTA deberá Contratar un seguro que cubra **daños, pérdida parcial o total, o deterioro** de los motores durante el transporte o mantenimiento, sin perjuicio de la responsabilidad directa del contratista frente a la custodia y conservación de los bienes.
8. **Cumplimiento de normas técnicas y legales vigentes:** El CONTRATISTA deberá Ejecutar las actividades de mantenimiento en cumplimiento estricto de las normas técnicas aplicables (RETIE, NTC, ISO), la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Código Civil, y demás normas contractuales o sectoriales pertinentes.
9. Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas en el proceso.

2.7.3 OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN

1. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.
2. Ejercer adecuado control sobre la calidad y oportunidad de los servicios y elementos objeto del presente contrato, designando para tal efecto al funcionario que desempeñara la supervisión del mismo. La Entidad se reserva el derecho de evaluar la ejecución con el fin de calificar el desempeño del Contratista. En el evento de resultar deficiente su calificación, La Asociación Cable Aéreo Manizales, de acuerdo con las facultades que le confiere la Ley, podrá iniciar las acciones consagradas en el numeral primero del artículo 14 de la Ley 80 de

Calle 65 A Carrera 42, Vía Panamericana – Estación Cábmulos Cable Aéreo, Piso 2 - Oficinas Administrativas.

Conmutador: +57 (606) 891 88 41.

info@cableaereomanizales.gov.co

juridica@cableaereomanizales.gov.co

Página 4 de 30

	ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES ÁREA JURIDICA		Código	JUR-420
	ESTUDIO DEL SECTOR, PREVIO, DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA SA-LP-CM		Versión	2.0
			Fecha	24/junio/2025

1993 para conseguir el cumplimiento del objeto, guardando el debido proceso conforme el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

3. Pagar oportunamente, conforme a la factura presentada por el contratista, previa revisión de la plataforma SECOP II o la plataforma que disponga la Agencia de Compras del Estado Colombia Compra Eficiente

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS:

3.1 Modalidad de Selección: La escogencia del contratista en el presente proceso contractual se efectuará con arreglo a la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía.

3.2 Justificación: Para el presente proceso contractual se aplicará la modalidad antes expuesta teniendo en cuenta que la cuantía del servicio a contratarse no supera el tope fijado para la menor cuantía en la Asociación Cable Aéreo Manizales es decir no es mayor a 280 SMMLV, por lo tanto, se debe adelantar un proceso de Selección Abreviada Menor Cuantía, para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, de la entidad.

Acorde a lo anteriormente expuesto a la entidad mediante Resolución No.125 del 30 de diciembre de 2025, adopto las cuantías para la contratación acorde el presupuesto aprobado para la entidad:

MODALIDAD	VALOR
MÍNIMA CUANTÍA	28 SLMLMV ESTO ES HASTA \$49.025.340
MEJOR CUANTÍA	DESDE \$ 49.025.341 HASTA \$490.253.400.
LICITACIÓN PUBLICA	SUPERIOR A \$490.253.401

3.3 Fundamentos Jurídicos: El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece que: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

*2. **Selección abreviada.** La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

3.3 Aplicabilidad de Acuerdos Marco de Precios : De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 Decreto 1082 de 2015 señala que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. En consideración a la normatividad ibídem en el presente proceso se evidencia que no existe **un acuerdo marco**

	ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES		Código	JUR-420
	ÁREA JURIDICA		Versión	2.0
	ESTUDIO DEL SECTOR, PREVIO, DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA SA-LP-CM		Fecha	24/junio/2025

vigente aplicable a la presente contratación, razón por la cual, se deberá adelantar un proceso de contratación por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN, FORMA DE PAGO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

4.1. Valor estimado del contrato y su justificación:

El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **CIEN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS TRESCIENTOS SIETE PESOS (\$100.246.307)** incluido IVA y demás impuestos, gravámenes y demás gastos de legalización y ejecución del contrato.

4.1.1 Justificación: Para establecer el presupuesto se solicitaron dos (2) cotizaciones de empresas que prestan los servicios o bienes requeridos; las cuales fueron promediadas para conocer el costo de los bienes y servicios, de igual manera para calcular el valor de las cotizaciones; los cotizantes tuvieron en cuenta el valor de las estampillas, la adquisición de pólizas y la contribución a seguridad social y parafiscales correspondientes.

De acuerdo con lo expuesto las empresas cotizantes son las siguientes:

- ECI ENGINEERING S.A.S.
- IMPORT BUSINESS SOLUTIONS.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.	VALOR UNIT. IMPORT BUSSINESS SOLUTIONS	VALOR UNIT. ECI ENGINEERIN G.	VALOR UNIT. PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MOTORES ELECTRICOS: Servicio de Mantenimiento Preventivo Motor DC 250 KW.; 1.200 RPM; (Lavado, Desarmado, Secado y Barnizado de Rotor y Estator). Pruebas Eléctricas de Rotor, Medición de Tolerancias en el Eje, Bajado de Mica y Pulimiento. Armado de Motor y Puesta en Marcha.	UND.	3	\$ 9.700.308	\$ 10.273.105	\$ 9.986.707	\$ 29.960.120
2	ESCOBILLAS 1C1T1S EG.	UNID.	36	\$ 397.971	\$ 487.133	\$ 442.552	\$ 15.931.856
3	RODAMIENTOS REF.: 6221/C3 LC y 6219/C3 LV. SKF.	UND.	3	\$ 2.473.452	\$ 3.054.582	\$ 2.764.017	\$ 8.292.050
4	BALANCEO DINAMICO.	GL	3	\$ 1.749.216	\$ 1.852.508	\$ 1.800.862	\$ 5.402.585

	ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES		Código	JUR-420
	ÁREA JURIDICA		Versión	2.0
	ESTUDIO DEL SECTOR, PREVIO, DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA SA-LP-CM		Fecha	24/junio/2025

5	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO MOTORES ELECTRICOS: Servicio de Mantenimiento Preventivo de MOTORES AUXILIARES (Lavado, Desarmado, Secado y Rebornizado del Rotor y Estator, Pruebas Eléctricas de Rotor, Medición de Tolerancias en el Eje. Bajado de Mica y Pulimiento, Armado de Motor y Puesta en Marcha).	GL	3	\$ 665.669	\$ 846.231	\$ 755.950	\$ 2.267.850
6	SERVICIO TECNICO ESPECIALIZADO. Servicio Técnico Especializado Para la Instalación y Evaluación de Vibraciones de los Equipos, Pruebas Eléctricas en Punto de Funcionamiento de los Equipos Relacionados al Mantenimiento.	UND.	3	\$ 3.472.338	\$ 3.677.377	\$ 3.574.857	\$ 10.724.572
7	EMBUJADO ESCUDOS PARA GENERADOR. Restauración del Alojamiento del Rodamiento en el Motor L.C. / L.V. (Cambio o Reparación Según Inspección).	UND.	12	\$ 888.584	\$ 995.426	\$ 942.005	\$ 11.304.061
8	Rodamientos Motor Auxiliar REF.: 6205-2Z/C3 LC y LV. SKF.	UND.	6	\$ 56.109	\$ 63.057	\$ 59.583	\$ 357.499
SUBTOTAL:							\$ 84.240.594
IVA (19%):							\$ 16.005.713
TOTAL:							\$ 100.246.307

4.1.2 Forma de pago: Se realizarán pagos parciales dentro de los 45 días siguientes a la presentación y aprobación del supervisor de los siguientes:

- Informe de actividades.
- Anexos del informe de actividades.
- Factura.
- Soporte del pago de la seguridad social integral acorde a su naturaleza jurídica.
- Acta de supervisión.

Nota aclaratoria: La Asociación no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueran ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones requeridas por la entidad.

4.1.3 Certificado de Disponibilidad Presupuestal: Para el presente proceso de Selección se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00204 del 11 de septiembre de 2026.

Calle 65 A Carrera 42, Vía Panamericana – Estación Cábmulos Cable Aéreo, Piso 2 - Oficinas Administrativas.

Conmutador: +57 (606) 891 88 41.

info@cableaereomanizales.gov.co

juridica@cableaereomanizales.gov.co

	ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES ÁREA JURIDICA		Código	JUR-420
	ESTUDIO DEL SECTOR, PREVIO, DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA SA-LP-CM		Versión	2.0
			Fecha	24/junio/2025

5.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE:

5.1 CAPACIDAD JURIDICA

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social les permita ofertar los servicios requeridos por la Asociación. La duración de esta asociación debe ser por lo menos la duración total del contrato, más el término previsto en la garantía de calidad de los bienes y un año más.

5.1.1 Carta de presentación de la propuesta

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del Formato designado por la entidad.

5.1.2 Certificado de existencia y representación Legal:

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

En el caso de que presente una persona natural deberá contar con matrícula mercantil, cuyo objeto y/o actividades esté relacionado con el objeto contratar, siempre que no esté en el ejercicio de una profesión liberal.

5.1.3 Autorización para la presentación de la oferta y para contratar expedido por la Junta Directiva o de la Asamblea de socios, en caso de requerirse:

En el caso de que el representante legal no cuente con la facultad o la misma este limitado debido a la cuantía o la oferta sea presentado por un apoderado, se deberá adjuntar la respectiva autorización emanada por el órgano competente junto con los estatutos.

	ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES ÁREA JURIDICA		Código	JUR-420
	ESTUDIO DEL SECTOR, PREVIO, DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA SA-LP-CM		Versión	2.0
			Fecha	24/junio/2025

En el caso de presentarse personas plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cada uno deberá presentar este requisito).

5.1.4 Certificación del revisor fiscal para sociedades anónimas abiertas

De la sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de abierta, deberá presentar un certificado expedido por el Revisor Fiscal en el que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad en la materia.

En el caso de presentarse personas plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cada uno deberá presentar este requisito.

5.1.5 Copia de la cédula del representante legal (personas jurídicas) o persona natural.

El representante legal o persona natural, deberá aportar copia del documento de identidad vigente.

En el caso de presentarse personas plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cada uno deberá presentar este requisito.

5.1.6 Documento formal que acredite la constitución del consorcio o unión temporal

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros. Sin que esta sea menor al 30%.
- La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.
- En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de esta.
- Los miembros del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, este documento deberá de tener la diligencia de presentación personal ante autoridad competente.

5.1.7 Garantía de seriedad de la oferta:

El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, garantía bancaria, patrimonio autónomo, con los requisitos exigidos a continuación:

	ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES ÁREA JURIDICA		Código	JUR-420
	ESTUDIO DEL SECTOR, PREVIO, DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA SA-LP-CM		Versión	2.0
			Fecha	24/junio/2025

Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito stand y expedidas en el exterior, en los lineamientos establecidos con el artículo 2.2.1.2.3.4.1. Del Decreto 1082 de 2015.

Expedición de la Garantía: La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta.

Beneficiario de la Garantía: La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario a LA ASOCIACIÓN CABLE AEREO MANIZALES, y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.

Monto de la Garantía: El valor de la garantía será del valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado, incluido el impuesto al valor agregado IVA, si se causa.

Vigencia de la Garantía: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de **NOVENTA (90) días calendario** contados a partir del cierre del proceso de selección, que como mínimo, cubra desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

Ampliación: El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos del proceso de selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial.

La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta, y se hará efectiva la garantía de seriedad, con base en lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.19. Del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, se podrán otorgar, como mecanismos de cobertura del riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Póliza de seguros, Garantía bancaria, Patrimonio Autónomo.

Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

5.1.8 Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales

Calle 65 A Carrera 42, Vía Panamericana – Estación Cábmulos Cable Aéreo, Piso 2 - Oficinas Administrativas.

Conmutador: +57 (606) 891 88 41.

info@cableaereomanizales.gov.co

juridica@cableaereomanizales.gov.co

Página 10 de 30

	ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES	Código	JUR-420
	ÁREA JURIDICA	Versión	2.0
	ESTUDIO DEL SECTOR, PREVIO, DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA SA-LP-CM	Fecha	24/junio/2025

a) Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

b) PERSONAS NATURALES CON PERSONAL A CARGO:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

c) PARA PERSONA NATURAL SIN PERSONAL A CARGO:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL)

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:

Calle 65 A Carrera 42, Vía Panamericana – Estación Cábmulos Cable Aéreo, Piso 2 - Oficinas Administrativas.

Conmutador: +57 (606) 891 88 41.

info@cableaereomanizales.gov.co

juridica@cableaereomanizales.gov.co

	ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES ÁREA JURIDICA		Código	JUR-420
	ESTUDIO DEL SECTOR, PREVIO, DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA SA-LP-CM		Versión	2.0
			Fecha	24/junio/2025

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda".

d) PARA PERSONAS EXTRANJERAS

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo con la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de esta, se evidencia lo solicitado en el pliego.

5.1.9 Registro único tributario (RUT).

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente, con una fecha de impresión reciente es decir de la vigencia 2026. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.

5.1.10 Multas, sanciones, apremios, y declaratorias de incumplimiento contractual.

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar la información; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

5.1.11 Situación Militar.

El oferente (representante legal y/o persona natural), deberá acreditar su situación militar, siempre y cuando sea hombre mayor de 18 y menor de 50 años, para lo cual deberá allegar copia de la libreta o certificación expedida por la autoridad competente.

En el caso de presentarse personas plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cada uno deberá presentar este requisito.)

Calle 65 A Carrera 42, Vía Panamericana – Estación Cábmulos Cable Aéreo, Piso 2 - Oficinas Administrativas.

Conmutador: +57 (606) 891 88 41.

info@cableaereomanizales.gov.co

juridica@cableaereomanizales.gov.co

Página 12 de 30

	ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES ÁREA JURIDICA		Código	JUR-420
	ESTUDIO DEL SECTOR, PREVIO, DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA SA-LP-CM		Versión	2.0
			Fecha	24/junio/2025

5.1.12 Registro Único de Proponentes (RUP).

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, y el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual dispone que la persona natural o jurídica nacional, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso, deberán aportar con su propuesta, como requisito habilitante el Registro Único de Proponentes (RUP) con la información de la vigencia 20 25 en firme, expedido por la Cámara de Comercio, correspondiente, en el que conste la inscripción, actualización o renovación, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas.

La evaluación se realizará con la información que se encuentre en firme al momento del cierre del proceso de selección.

Para Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, el cual deberá estar en firme al momento del cierre del proceso de selección.

Vigencia del RUP: Conforme a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el registro estará vigente siempre a partir de la fecha del acto de inscripción como proponente y se renovará anualmente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

En consecuencia, la Certificación presentada por el proponente deberá acreditar la vigencia de la inscripción en el registro. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Así mismo, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

El proponente deberá tener inscritos los siguientes códigos en el registro único de proponentes:

CÓDIGO	DESCRIPCION
72154300	Servicio de mantenimiento y reparación de equipo motivo y generación de energía eléctrica
26101400	Componentes de motores o generadores
26101500	Motores

Podrán participar personas jurídicas, individualmente consideradas o en unión temporal, consorcio o promesas de sociedad futura, caso este último en el cual, deberán cumplir lo estipulado en el Art. 7 de la Ley 80 de 1993. En este caso se podrán complementar los requisitos de experiencia, capacidad administrativa y operativa, excepto en la capacidad jurídica y financiera que deberán ser acreditadas por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. Presentar documento de conformación de consorcio y/o unión temporal.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos incluido el IVA y demás gastos adicionales

	ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES ÁREA JURIDICA		Código	JUR-420
	ESTUDIO DEL SECTOR, PREVIO, DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA SA-LP-CM		Versión	2.0
			Fecha	24/junio/2025

En virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Entidad se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el Boletín de Responsables Fiscales que publica la Contraloría General de la República. Los oferentes deberán verificar que no se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de manifestación de interés.

La Entidad verificará los antecedentes penales, fiscales y disciplinarios de los proponentes. En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el numeral 1 del artículo 5 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, para efectos de estimar las condiciones y experiencia de oferentes la Entidad deberá privilegiar el Registro Único de Proponentes.

5.1.13 Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que señala la constitución y la ley.

En el caso de presentarse personas plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cada uno deberá presentar este requisito.)

5.1.14 Compromiso anticorrupción.

El proponente deberá diligenciar el compromiso anticorrupción que señala la constitución y la ley.

En el caso de presentarse personas plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cada uno deberá presentar este requisito.)

5.1.15 El registro de deudores alimentarios morosos – REDAM.

El oferente debe presentar certificado de no estar reportado – REDAM, aplica para proponentes personas naturales, representantes legales e integrantes de personas plurales.

En el caso de presentarse personas plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cada uno deberá presentar este requisito).

5.1.16 Certificado de antecedentes de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 de 2018.

El oferente debe presentar certificación de no estar reportado registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, aplica para proponentes personas naturales, representantes legales e integrantes de personas plurales.

En el caso de presentarse personas plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cada uno deberá presentar este requisito).

5.1.17 Certificado de antecedentes disciplinarios.

El oferente persona natural, el representante legal y la persona jurídica deben presentar certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes.

Calle 65 A Carrera 42, Vía Panamericana – Estación Cámbulos Cable Aéreo, Piso 2 - Oficinas Administrativas.

Conmutador: +57 (606) 891 88 41.

info@cableaereomanizales.gov.co

juridica@cableaereomanizales.gov.co

Página 14 de 30

	ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES ÁREA JURIDICA		Código	JUR-420
	ESTUDIO DEL SECTOR, PREVIO, DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA SA-LP-CM		Versión	2.0
			Fecha	24/junio/2025

En el caso de presentarse personas plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cada uno deberá presentar este requisito).

5.1.18 Certificado de antecedentes judiciales.

La oferente persona natural y/o el representante legal debe presentar certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, donde conste que no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

En el caso de presentarse personas plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cada uno deberá presentar este requisito).

5.1.19 Certificado de antecedentes fiscales.

El oferente persona natural, el representante legal y la persona jurídica deben presentar certificado expedido por la Contraloría General de la República, donde conste que no se encuentra reportado como responsable fiscal.

En el caso de presentarse personas plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cada uno deberá presentar este requisito).

5.1.20 Certificado de medidas correctivas.

El oferente persona natural o el representante legal de la persona jurídica deben presentar certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, donde conste que no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir.

En el caso de presentarse personas plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cada uno deberá presentar este requisito).

5.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Con el fin de llevar a cabo la verificación de este aspecto, el proponente deberá allegar con su propuesta el RUP con cifras de los Estados Financieros, renovado, vigente y en firme.

5.2.1 Requisitos de capacidad financiera

Se evaluará con CUMPLE O NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros. De acuerdo con el análisis del sector, los indicadores que se tendrán como válidos serán los que se encuentren vigentes y en firme en el Registro Único de Proponentes al momento del cierre del proceso de selección, los índices que se solicitarán son los siguientes:

INDICADOR	FORMULA	DESCRIPCIÓN
Indicador de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
Indicador de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (Pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad

	ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES ÁREA JURIDICA		Código	JUR-420
	ESTUDIO DEL SECTOR, PREVIO, DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA SA-LP-CM		Versión	2.0
			Fecha	24/junio/2025

		del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
Razón de cobertura de intereses.	Utilidad operacional / Gastos de Intereses	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla con sus obligaciones financieras.

Para el indicador de razón de cobertura de intereses, los Oferentes (plurales o singulares) cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

De acuerdo con lo anterior, los indicadores financieros establecidos para el presente proceso de selección serán los siguientes:

ÍNDICE	PARÁMETRO REQUERIDO POR LA ENTIDAD
Liquidez	Mayor o igual a 2.69
Endeudamiento	Menor o igual a 0.56
Cobertura de Intereses	Mayor o igual de 30.15

Para las MiPymes, **emprendimientos y empresas de personas en condición de discapacidad**, los indicadores serán los siguientes

ÍNDICE	PARÁMETRO REQUERIDO POR LA ENTIDAD
Liquidez	Mayor o igual a 1.10
Endeudamiento	Menor o igual a 0.85
Cobertura de Intereses	Mayor o igual de 5

En atención a la cuantía del proceso y lo que implica la ejecución del objeto contractual, se requiere incluir el indicador de capital de trabajo, previendo la salud financiera del proponente para la ejecución del contrato.

6.2.2 Requisitos de capacidad organizacional.

A. Definiciones

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	FORMULA	DESCRIPCIÓN
Rentabilidad sobre el patrimonio	utilidad operacional/ patrimonio	Este índice determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso, invertido en el patrimonio.
Rentabilidad sobre los Activos	utilidad operacional/ activo	Este índice determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre el patrimonio.

Calle 65 A Carrera 42, Vía Panamericana – Estación Cábmulos Cable Aéreo, Piso 2 - Oficinas Administrativas.

Conmutador: +57 (606) 891 88 41.

info@cableaereomanizales.gov.co

juridica@cableaereomanizales.gov.co

Página 16 de 30

	ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES ÁREA JURIDICA		Código	JUR-420
	ESTUDIO DEL SECTOR, PREVIO, DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA SA-LP-CM		Versión	2.0
			Fecha	24/junio/2025

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y que en consecuencia deben estar contenidos en el RUP.

Con el fin de llevar a cabo la verificación de este aspecto, el proponente deberá allegar con su propuesta RUP con cifras de los Estados Financieros, renovadas, vigentes y en firme.

Así mismo los indicadores de capacidad organizacional que se solicitan son los siguientes:

ÍNDICE	PARÁMETRO REQUERIDO POR LA ENTIDAD
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0.21
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0.09

Para las mipymes, **emprendimientos y empresas de personas en condición de discapacidad**, los indicadores serán los siguientes

ÍNDICE	PARÁMETRO REQUERIDO POR LA ENTIDAD
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o igual a 0.12
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0.07

Nota: los valores anteriores, fueron establecidos por la entidad de acuerdo con los indicadores del análisis del sector.

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0) o indeterminado, no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso, el proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Cuando el oferente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera será considerada como no cumple, por tanto, no continua en el proceso de selección, si no los acredita en la etapa de subsanación.

Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe acreditar su capacidad financiera y organizacional ponderando cada uno de los indicadores de cada miembro del oferente plural, de acuerdo con su porcentaje de participación y acorde a lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en su Manual de verificación de requisitos habilitantes.

B. Proponentes plurales.

Método: Ponderación de los componentes de los indicadores

De acuerdo con el Manual de Requisitos Habilitantes de Colombia Compra Eficiente¹, la entidad utilizara la metodología de la Opción 3: Suma de los componentes de los indicadores.

¹ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce-eicp-ma-04_manual_requisitos_habilitantes_v3_29-09-2023.pdf

	ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES ÁREA JURIDICA		Código	JUR-420
	ESTUDIO DEL SECTOR, PREVIO, DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA SA-LP-CM		Versión	2.0
			Fecha	24/junio/2025

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador en la misma proporción. En los indicadores que se calculan por medio de una división, los componentes son el numerador y el denominador de la operación, como se muestra en la siguiente expresión:

$$Indicador = \frac{Numerador_1 + \dots + Numerador_n}{Denominador_1 + \dots + Denominador_n} = \frac{\sum_{i=1}^n Numerador_i}{\sum_{i=1}^n Denominador_i}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y n es el número total de empresas integrantes del oferente plural (unión temporal o consorcio).

En esta opción, el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

C. Proponentes extranjeros no inscritos en el R.U.P.

Para garantizar la participación de las Personas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país, a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el Registro Único de Proponentes. En consecuencia, para los citados oferentes deberán aportar la información antes solicitada (indicadores) para verificar su capacidad financiera. Las personas extranjeras deberán presentar la certificación firmada por el Representante Legal, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de estos, avalados con la firma de un Contador Público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

LA ENTIDAD, si lo considera necesario, se reserva la facultad de solicitar información adicional, con el fin de verificar y/o aclarar los datos reportados en los certificados requeridos.

Fecha de corte de los Estados Financieros - Los oferentes extranjeros deben presentar sus estados financieros a la fecha de corte establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales.

5.2 REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD TÉCNICA.

5.2.1 EXPERIENCIA:

a) GENERAL:

CONTRATOS	ALCANCE DE LA EXPERIENCIA	CLASIFICACIÓN UNSPSC	VALOR EN SMLMV
1	El proponente deberá tener experiencia en la ejecución de un contrato con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea en el diagnóstico y/o reparación y/o mantenimiento de motores de la marca ANSALDO.	72154300 26101400 26101500	El contrato deberá acreditar el 100% del presupuesto oficial es decir 57,25 SMLMV

Nota 1: El contrato deberá acreditar alguno de los códigos UNSPSC descritos anteriormente.

	ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES ÁREA JURIDICA		Código	JUR-420
	ESTUDIO DEL SECTOR, PREVIO, DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA SA-LP-CM		Versión	2.0
			Fecha	24/junio/2025

5.2.1.1 Reglas para la validez de la experiencia:

- 1) Para verificar el valor del contrato acreditado, se procederá a constatar su valor en S.M.M.L.V., tomando como referencia su inscripción en el R.U.P, el cual se actualizará con el incremento del salario mínimo mensual legal vigente registrados en él.
- 2) **LA ENTIDAD** se reserva el derecho de verificar o comprobar la información que presente el proponente, así como a pedir las aclaraciones que considere necesarias con el fin de evaluar la experiencia solicitada adecuada y proporcional con el objeto del contrato a celebrar.
- 3) El Proponente deberá diligenciar, suscribir y adjuntar a su propuesta el **Formato de – EXPERIENCIA**, discriminando la información de la experiencia general y específica, requerida.
- 4) La Circular Externa No. 12 de 5 de mayo de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente señala: “La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte, las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.”
- 5) Los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.
- 6) En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de LA ENTIDAD.
- 7) En los oferentes plurales (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) cada uno de los integrantes deberá de cumplir con la experiencia solicitada.
- 8) Los contratos que acreditan experiencia general no podrán ser los mismos que acreditan experiencia específica.

5.2.1.2 Forma de acreditar la experiencia

Para contratos estatales:

Certificación y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Número o identificación del contrato
- Entidad Contratante
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Fecha de inicio debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para Certificaciones)

Para contratos privados:

Contrato y/o orden de Compra acompañado de la Certificación y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación en donde se pueda verificar:

- Objeto del contrato realizado.
- Identificación o número del contrato.

	ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES ÁREA JURIDICA		Código	JUR-420
	ESTUDIO DEL SECTOR, PREVIO, DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA SA-LP-CM		Versión	2.0
			Fecha	24/junio/2025

- Empresa o Entidad Contratante
- Valor inicial del contrato
- Valor final ejecutado del contrato
- Actividades ejecutadas
- Fecha de inicio (debe indicar día, mes y año)
- Fecha de terminación del contrato (debe indicar día, mes y año)
- Nombre y cargo de la persona que expide la certificación (para certificaciones)
- Para el caso de Consorcio o Unión Temporal se debe acreditar el porcentaje de la participación.
- Teléfono de contacto del ente contratante. (Para certificaciones).

5.3 Requisitos del equipo mínimo de trabajo:

PERFIL	N. DE PERSONAS MÍNIMAS	CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA
Ingeniero Electricista y/o electrónico	1	Certificar mínimo un año de experiencia profesional
Técnico y/ tecnólogo en mantenimiento de motores	1	Certificar mínimo un año de experiencia

Para la acreditación del equipo mínimo de trabajo el oferente con su oferta deberá presentar lo siguiente:

- Formato compromiso del personal
- Copia del Certificado del título universitario o el grado académico requerido y/o la tarjeta profesional y/o matricula profesional.
- Certificado de Experiencia
- Copia de la cédula de ciudadanía

5.4 FORMATO DE CONOCIMIENTO DE LA CONTRAPARTE – SARLAFT/FPADM: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022; el artículo 12 de la Ley 2195 de 2022; las Resoluciones 2328 de 2025, 16615 de 2025 y 4607 de 2026 expedidas por la Superintendencia de Transporte, así como el Manual del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SARLAFT/FPADM) adoptado por la Asociación Cable Aéreo Manizales, los proponentes deberán presentar con su oferta el Formato de Conocimiento de la Contraparte que corresponda a su naturaleza jurídica, debidamente diligenciado y suscrito por quien tenga facultad para ello, junto con los documentos soporte exigidos en el respectivo formato. Cuando el proponente sea una persona jurídica, unión temporal, consorcio o cualquier otra forma asociativa, esta obligación será exigible respecto de cada uno de sus integrantes, cuando resulte procedente conforme al formato correspondiente. La información suministrada tendrá como finalidad permitir a la Entidad adelantar los procedimientos de conocimiento de la contraparte, debida diligencia y, cuando haya lugar, debida diligencia intensificada, en cumplimiento de las obligaciones legales derivadas del SARLAFT/FPADM. **La presentación de este formato no constituye una condición habilitante adicional, ni una nueva causal de inhabilidad, incompatibilidad o rechazo distinta de las previstas en la Constitución Política y la ley, sino un requisito documental orientado al cumplimiento de las obligaciones legales de administración del riesgo a cargo de la Entidad.** La Entidad podrá solicitar las aclaraciones o documentos adicionales que resulten necesarios para completar el procedimiento de debida diligencia, siempre que ello no implique la modificación o mejora

	ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES ÁREA JURIDICA		Código	JUR-420
	ESTUDIO DEL SECTOR, PREVIO, DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA SA-LP-CM		Versión	2.0
			Fecha	24/junio/2025

de la oferta. En efecto todo proponente que esté interesado en participar en el presente proceso de selección deberá diligenciar los formatos acordes a su naturaleza jurídica:

- Anexo 1ª Formato de vinculación persona natural
- Anexo 2b Formato de vinculación persona natural

Con el fin de realizar correctamente el diligenciamiento de los formatos se recomienda hacer uso de los instructivos para cada formato cargados en el presente proceso. Los formatos deben firmarse de puño y letra, no firma escaneada

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, respecto del tratamiento de los datos personales y datos sensibles, los proponentes cuando carguen su formulario deberán marcarlo en la plataforma Secop II, como confidencial.

6. FACTORES DE PONDERACIÓN

La Asociación, escogerá el ofrecimiento más favorable mediante la ponderación de los elementos de calidad y precios, soportados en puntajes, conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez verificadas la capacidad jurídica, condiciones de experiencia y capacidad financiera del oferente, conforme a las exigencias de estos pliegos, la Asociación adjudicará el contrato en forma total a la persona natural o jurídica que haya obtenido el mayor puntaje, de acuerdo con los siguientes criterios de calificación cuya sumatoria será de 100 puntos:

DESCRIPCION	PUNTOS
FACTOR ECONOMICO	40
FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD	49.5
INCENTIVOS EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES	0.25
INCENTIVOS A MIPYMES	0.25
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL	100

Para la acumulación de los puntajes por cada uno de los aspectos se tendrá en cuenta:

Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier proceso de contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior. Parágrafo primero, la reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011º las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Parágrafo segundo. La reducción del puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará

	ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES ÁREA JURIDICA		Código	JUR-420
	ESTUDIO DEL SECTOR, PREVIO, DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA SA-LP-CM		Versión	2.0
			Fecha	24/junio/2025

sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la ley 2020 de 2020. (Artículo 58 de la Ley 2195 de 2022).

NOTA ACLARATORIA: Los documentos que sirvan para acreditar requisitos habilitantes y factores de ponderación, en el caso de que no se adjunten se podrán subsanar, pero solo como requisitos habilitantes y no servirán para acreditar puntaje en los factores de ponderación. Lo anterior teniendo en cuenta conforme a lo consagrado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, que los factores de ponderación por ser de comparación entre los oferentes no son subsanables.

6.1. **FACTOR ECONOMICO: 40 PUNTOS**

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo al menor valor:

A. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo } (V_1; V_2.; \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

6.2. **FACTOR DE CALIDAD: 24.75 PUNTOS**

A) CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE : (El puntaje de los criterios no es acumulativo)

CALIFICACIÓN/CRITERIO	N° DE CERTIFICACIONES	PUNTUACIÓN
BUENA Y/O ACEPTABLE	1	20
EXCELENTE Y/O SATISFACTORIO	1	24.75
PUNTAJE MAXIMO		24.75

Este requisito se acreditará con la certificación de experiencia habilitante y/o adicional y/o acta de liquidación o documento válido contractualmente donde conste la calificación de buena y/o aceptable

	ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES ÁREA JURIDICA		Código	JUR-420
	ESTUDIO DEL SECTOR, PREVIO, DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA SA-LP-CM		Versión	2.0
			Fecha	24/junio/2025

o excelente y/o satisfactorio. De igual manera para este requisito es obligatorio diligenciar el formato de experiencia ponderable, sin importar si se postula la misma experiencia habilitante.

B) OFERTAR UN INTEGRANTE DEL EQUIPO MINIMO DE TRABAJO ADICIONAL AL HABILITANTE :24.75 (EL PUNTAJE NO ES ACUMULATIVO)

INTEGRANTE	N° DE PERSONAS	PUNTUACIÓN
Ingeniero Electricista y/o electrónico	1	24.75
Técnico y/ tecnólogo en mantenimiento de motores y/o electricista	1	24.75
PUNTAJE MAXIMO		24.75

Para la acreditación de este requisito se deberá adjuntar los siguientes:

- Formato carta de compromiso personal ponderable
- Copia de la cédula de ciudadanía
- Título académico y/o matricula profesional
- Certificado de experiencia

6.3 INCENTIVOS EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES: 0.25

Acorde a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Medio de acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Medio de acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

	ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES ÁREA JURIDICA		Código	JUR-420
	ESTUDIO DEL SECTOR, PREVIO, DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA SA-LP-CM		Versión	2.0
			Fecha	24/junio/2025

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Medio de acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Medio de acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo **2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015** deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

6.4 INCENTIVOS A MIPYMES: 0.25 PUNTOS

Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.
Modificado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021.

(...)

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.”

6.5 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL :10 PUNTOS

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por i) servicio nacional o con trato nacional y por ii) incorporación de servicios colombianos.

El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.

	ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES ÁREA JURIDICA	Código	JUR-420
	ESTUDIO DEL SECTOR, PREVIO, DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA SA-LP-CM	Versión	2.0
		Fecha	24/junio/2025

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5
El proponente que no ofrezca servicios de origen nacional	No reciben puntaje

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta DIEZ (10) puntos a la oferta de: i) servicios nacionales o ii) con Trato nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

- Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
- Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos:
Los Proponentes que acrediten bajo una certificación expedida por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal (en los casos que se encuentren obligados), que cuentan actualmente con una vinculación directa de al menos el 90% de sus empleados son colombianos (vinculados por nómina o prestación de servicios).

7. INDICAR SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN TRATADO INTERNACIONAL

De acuerdo con lo consagrado en el Manual de Acuerdos Comerciales expedido por Colombia Compra eficiente, para las entidades estatales a Nivel Municipal son aplicables los siguientes acuerdos:

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD INCLUIDA	UMBRAL	EXCEPCIÓN APLICABLE	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO
Alianza pacífico (Chile y Perú)	SI	Bienes y servicios \$655'366.000 Servicios de construcción \$16.384'153.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 62	NO
Chile	SI	Bienes y servicios \$643'264.000 Servicios de	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34,	NO

	ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES ÁREA JURIDICA		Código	JUR-420
	ESTUDIO DEL SECTOR, PREVIO, DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA SA-LP-CM		Versión	2.0
			Fecha	24/junio/2025

			construcción \$16.081'602.000	35, 36, 37, 47	
Costa Rica		SI	Bienes y servicios \$1.162'733.000 Servicios de construcción \$16.389'628.000	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 59, 62	NO
Estados AELC		SI	Bienes y servicios \$852'074.000 Servicios de construcción \$21.301'857.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	Valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 60	NO
	El salvador			1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 60	
Unión Europea		SI	Bienes y servicios \$859'752.000 Servicios de construcción \$21.493'810.000	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 57	NO

De acuerdo con el análisis realizado solo es aplicable la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN, en razón de la cuantía del proceso no es aplicable a Costa Rica, Estados AELC y la Unión Europea; y en consideración a la excepción N°.02 no es aplicable el Acuerdo de Alianza Pacífica, Chile y Triángulo del Norte.

8. ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación expedido por la Agencia de Colombia Compra Eficiente, se establece el análisis de riesgo anexo en el presente proceso en la matriz de riesgos.

9. GARANTIAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y en el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, no será obligatoria la constitución de garantías en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. Sin embargo, para el caso concreto la entidad considera necesario que el contratista constituya una garantía que ampare:

- CUMPLIMIENTO:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, el contratista debe adquirir una póliza en una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la de duración del contrato y seis (06) meses más.

	ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES ÁREA JURIDICA	Código	JUR-420
	ESTUDIO DEL SECTOR, PREVIO, DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA SA-LP-CM	Versión	2.0
		Fecha	24/junio/2025

- b) **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL BIEN:** Para garantizar la calidad y el correcto funcionamiento de los elementos, materiales o equipos derivados de este contrato, el contratista debe adquirir una póliza, en una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- c) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Para garantizar la calidad del servicio derivado de este contrato, el contratista debe adquirir una póliza, en una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Se deberá constituir por el término del contrato desde su suscripción del contrato hasta su finalización y seis meses más, por la cuantía de 200 SMLMV.

10. TASAS Y ESTAMPILLAS

LA ASOCIACIÓN descontará de los pagos que le realice al Contratista las estampillas descritas a continuación; dependiendo de su naturaleza jurídica y el valor a cobrar en cada pago, por lo tanto, el supervisor o la persona designada, al momento de autorizar el pago y realizar el descuento deberán revisar las exenciones aplicables, su naturaleza jurídica, la base gravable y la normatividad vigente aplicable, con el fin de determinar el descuento o no de la estampilla.

- I. **ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD:** Descontará el 2 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA.
- II. **ESTAMPILLA PRO-ADULTO MAYOR:** Descontará el 2 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA.
- III. **ESTAMPILLA PRO-CULTURA:** Descontará el 2 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA.
- IV. **ESTAMPILLA PRO-JUSTICIA FAMILIAR:** Descontará el 2 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA.
- V. **TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN:** Descontará el 0.5 % del valor de cada pago del contrato antes de IVA.

11. SUPERVISOR

Se recomienda que la supervisión de la correcta ejecución del contrato corresponda a quien está suscriba en su condición de Supervisor de Operaciones y Mantenimiento.

El presente estudio se suscribe a los (15) días del mes de septiembre de 2026.


CESAR MAURICIO CASTAÑEDA AGUILAR
 Supervisor de Operaciones y Mantenimiento.
 Asociación Cable Aéreo Manizales

	ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES ÁREA JURIDICA		Código	JUR-420
	ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA SA-LP		Versión	1.0
			Fecha	27/septiembre/2022

MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapra	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Regulación	No presentación de ofertas.	El proceso queda desierto.	2	2	4	Bajo	Contratista	Fijación de los requisitos aceptables para todos los oferentes.	2	1	3	Bajo	SI	Asociación Cable Aéreo Manizales	Inicio de la publicación del proceso	Cierre del proceso.	En la presentación de ofertas	Una vez se presentan las ofertas.
2	Específico	Interno	Ejecución	Financieros	El contratista no realiza el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico.	No se puede dar trámite a la cuenta de cobro.	3	3	6	Alto	Contratista	Reclamación ante la aseguradora por el posible incumplimiento de una de las obligaciones contractuales. Requerimiento al contratista frente al pago de la seguridad social.	4	2	6	Alto	SI	Asociación Cable Aéreo Manizales + Contratista	Desde el inicio del contrato	Terminación del Contrato	La Asociación Cable Aéreo Manizales deberá adoptar los mecanismos tendientes a realizar la verificación de la del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico	Permanente

	ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES ÁREA JURIDICA		Código	JUR-420
	ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA SA-LP		Versión	1.0
			Fecha	27/septiembre/2022

3	Específico	Interno	Ejecución	Financieros	Retrasos en los pagos al Contratista por problemas con la documentación soporte a este.	Demoras en el pago y desembolso de los servicios suministrados por problemas con la documentación soporte de la cuenta de cobro ante la Entidad Compradora.	2	4	6	Alto	Proveedor	Verificación de los requisitos que contempla la Entidad Compradora y los aspectos legales para el trámite de la respectiva cuenta de cobro, con la revisión del Supervisor por parte de la entidad.	1	2	3	Bajo	Si	Proveedor	Desde la suscripción del acta de inicio	hasta la terminación del contrato	Solicitud por parte del Proveedor a la totalidad de los formatos y documentos que sean necesarios para el trámite de la cuenta a través del Supervisor. Esto a su vez se establece como una obligación contractual en la Minuta.	Durante la ejecución del contrato por parte del Supervisor entidad compradora.
4	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Entrega incompleta y/o mala calidad de los bienes requeridos y los servicios prestados	Insatisfacción en la prestación del servicio, incumplimiento de las obligaciones contractuales.	3	2	5	Medio	Contratista	Verificaciones aleatorias por parte del Supervisor del contrato en la ACAM	2	2	4	Bajo	Si	Asociación Cable Aéreo Manizales + Contratista	Desde la suscripción del acta de inicio.	Terminación del contrato	Revisión por parte del supervisor de la ACAM del cumplimiento de la entrega completa y en el cumplimiento de las especificaciones técnicas.	Permanente
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	No garantizar el equipo mínimo requerido.	Deficiencia en la prestación del servicio	2	3	5	Medio	Contratista	(i) Seguimiento por el Supervisor de la Entidad Compradora para el cumplimiento de los requerimientos solicitados (ii) Estipulación contractual que obligue al Contratista al reemplazo del personal ausente (iii) Formulación	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Desde la suscripción del acta de inicio.	Terminación del contrato	Revisión por parte del supervisor de la ACAM del cumplimiento de la cantidad de los operarios exigidos por la Entidad	Permanente

 Cable Aéreo MANIZALES	ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES ÁREA JURIDICA		Código	JUR-420
	ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA SA-LP		Versión	1.0
			Fecha	27/septiembre/2022

6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Utilización del contrato estatal para la canalización de recursos ilícitos	Investigaciones por órganos de control	2	3	5	Alto	Contratista+ Entidad compradora	(i) Seguimiento por el Supervisor de la Entidad Compradora para el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la calidad y el material requerido.	1	2	3	Bajo	Si	Entidad Compradora	Desde la suscripción del acta de inicio.	Terminación del contrato	Revisión por parte del supervisor y la persona encargada de los pagos..	Permanente
---	------------	---------	-----------	-------------	--	--	---	---	---	------	---------------------------------	---	---	---	---	------	----	--------------------	--	--------------------------	---	------------